


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: Ingreso
 Usocfido: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215AF7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
COMERCIAL CITY FRESKO - [CCF121101KQ4] AV INSURGENTES SUR 2 1517 SAN JOSE INSURGENTES BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO 03900	Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales	FAC	589008	CDMX. 2024-11-01T12:24:12
		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
		842868	CL003510	V0000137
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
CITY MARKET SAN MIGUEL DE ALLENDE CARRETERA SALIDA A CELAYA 82 SN LA LEJONA SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO 37765 MEXICO		Forma Pago:	99 Por definir	OC24300529425
		Plazo:	60 días	ORD000000619455
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		
(1) - OC 24300529425				

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
5	Caja 6 XBX	8002210112445	50171831	(02)	Salsa Pesto Filippo Berio Clasico de 190 g 24 43 1333 4001152 430 2024-09-10	1,578.30	0.0000	0.00	315.66	1,578.30
5	Caja 6 XBX	8002210125209	50171831	(02)	Salsa Pesto Filippo Berio Tomate y Ricota de 190 g 24 43 1333 4001152 430 2024-09-10	1,578.30	0.0000	0.00	315.66	1,578.30
5	Caja 6 XBX	8002210112704	50171831	(02)	Salsa Pesto Filippo Berio Tomate Seco de 190 g 24 43 1333 4001152 430 2024-09-10	1,578.30	0.0000	0.00	315.66	1,578.30
10	Caja 10 XBX	7502219322377	50201706	(02)	Cafe La Finca Europeo Tostado y Molido de 5340g 24 43 1333 4000984 430 2024-07-31	9,355.00	0.0000	0.00	935.50	9,355.00
10	Caja 24 XBX	0000080042532	50406500	(02)	Concentrado Multi Doble de Tomate 130g 24 43 1333 4000984 430 2024-07-31	13,197.60	0.0000	0.00	1,319.76	13,197.60
10	Caja 12 XBX	0000080042556	50406500	(02)	Pulpa de Tomate Multi Finamente Picados lata de 400 g 24 43 1333 4000984 430 2024-07-31	6,572.40	0.0000	0.00	657.24	6,572.40
5	Caja 12 XBX	8005110630408	50406500	(02)	Pure de Tomate Multi Passata frasco de 400 g 24 43 1333 4000984 430 2024-07-31	4,254.00	0.0000	0.00	850.80	4,254.00
6	Caja 6 XBX	8005110518003	50171831	(02)	Salsa Multi de Tomate con Chile Picante de 400 g 24 43 1333 4000984 430 2024-07-31	3,024.36	0.0000	0.00	504.06	3,024.36
5	Caja 24 XBX	8005110060007	50406500	(02)	Tomates Multi Pelados de 400 g 24 43 1333 4000984 430 2024-07-31	6,572.40	0.0000	0.00	1,314.48	6,572.40

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	61	IEPS 26.50%	0.00	Importe	47,710.66
Piezas		IEPS 30.00%	0.00		
Otros		IEPS 53.00%	0.00		
		IVA 16 %	0.00	Impuestos	0.00
		IVA 0 %	0.00	Total	47,710.66

CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFD:

xtcCFe4xcFIB0inAKnHwL0UOEJ4Qz4ISPranm0d9Bth2LMEROXbJSZaifb7OU6GR7DEr2SE8YjHvLf5627fa0EHs7XatvV4Kc/jk8xnL11oZL90NRfFms7sq9yJltn1cdVoBEGb5JVWITJUPKMjy1s3SkpJ4jkwIs28gHTU

bGyTdpF4+EgbL7x0/dx8BqkL+C7fZQmV9KXnypvrbmZordjF5h+zMMsbqwpVAOw2uCPVxy1yuCSJg3KOISWBOseRbRCM+wK9eeibrOXNPbKuvXyBIfdE2sJGyRQjaSQBQ3jdSwd+JAAV9QMPTdanXIRkacuCyw=



FOLIO FISCAL: 4FBC57F0-51F5-4626-93C2-4E3ABFF1996A

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 0000100000050648998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-11-01T12:43:09

SELLO DEL SAT

 QWgZlaUEMMpUJ3pr/EzQqV5D8U11ZiQUw/SO0C29VraSFRNCXs1YueQuLb+TKjB/cclLiInJsVToecVqrN9rVJ8X+QQAWEHicZ
 S3IIMIXUswdmEpTqDwxx5Kkl5KWZk6b5xXYjKBNKvewukVPQpNaf1pvgsgz1VohreOWnN3RIEijR7yXQJJDxs3FvZIS9F4JADpJpWlwg
 h5p5ZEwEc5BThnaF5VWZbLDKl6hG6UVmwXQb7L40aJ+XomHjaQNXNwiENp2FWenijLqCNSOujZYXegEXG59KvZxK+WwloAE7I
 PTw8EYN+jy+GpCBE5RjYqrpjVmlMg==

CADENA ORIG

 [1.1]4FBC57F0-51F5-4626-93C2-4E3ABFF1996A[2024-11-01T12:43:09][LEV031201SE6]xtcCFe4xcFIB0inAKnHwL0UOEJ4Qz4ISPran
 m0d9Bth2LMEROXbJSZaifb7OU6GR7DEr2SE8YjHvLf5627fa0EHs7XatvV4Kc/jk8xnL11oZL90NRfFms7sq9yJltn1cdVoBEGb5JVWITJUPKMjy1s3SkpJ4jkwIs28gHTU
 bGyTdpF4+EgbL7x0/dx8BqkL+C7fZQmV9KXnypvrbmZordjF5h+zMMsbqwpVAOw2uCPVxy1yuCSJg3KOISWBOseRbRCM+wK9eeibrOXNPbKuvXyBIfdE2sJGyRQjaSQBQ3jdSwd+JAAV9QMPTdanXIRkacuCyw=
 06248998||

 COMERCIAL CITY FRESKO
 S. DE R.L. DE C.V.

 ☆ 07 NOV 2024 ☆
 ENTRÓ
 MERCANCIA
 Página 1 de 2

>> ESTIMADO CLIENTE <<

DÍAS HAB

NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN EL SERVICIO OCURRE

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios

 android iOS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electronico o a su
whatsapp.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA LA CARGA PORTE

PRIMERA - Para los efectos de presente artículo, se entenderá por denominar "Porteador" a transportista y "Remitente" al sujeto que contrata el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación entregada para efectos del transporte sea correcta.

TERCERA - El "Remite" debe declarar al "Proveedor" el valor de mercancía o efectos de que se trate, peso, medida y a número de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada en el "Proveedor" en el primer punto donde haya báscula apropiada en su industria, ubicada en íntima conexión con la conformidad del "Remite".

CUARTA - Para efectos del transporte, el "Regente" debe entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exigen para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplir con esos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA - Si por sospecha de falsedad de la información de un buito el "Porteador", deseara proceder a su inspección, hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario, este último no concuerda, se solicitará la presencia de un Inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de los buitos en el estado en que se encuentran antes del

SEXTA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga en cualquiera de los domicilios que señale el "Remisante" a satisfacción de su persona y condiciones convenidas. El "Porteador" quedará obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega u oportuno destino. Si ésta recibida se dejará avisar de que la mercancía ha sido entregada y de interés en las bodegas que indique.

SEPTIMA. Si la carga no fuera retrada dentro de sesenta (60) días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del interesado, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta por encargo a la que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negocia el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, carácter, volumen, regularidad, clase de carga y método de pago.

2008MA - Quando el sistema del fidei iuramenti al cargo presidente de la república del "Perú" según el momento en que se a cumplido correspondiente a 12 días de la fecha cuando ingresa al cargo el Presidente tonado cuando se fue de vacaciones para Perú sea mayor a 200 días, sea menor a 1000 días, y a 4 días de haber estado por vacaciones cuando se trate de vacaciones que Perú fuera de 200 días.

TECIMA DECUNDA - Si se recuerda de la primera (resulta algo) (Llanos) -
 Aquí, el **en** negrita está debido a que cuando se usa solo se lo cree del
 padre y **recordar** se construye por **record** y **ar** "recordar" - como se ve 2º
 tiempo, **recordar**.

DECEBA JURADA. Para el caso de que el Transportista trate como propietario, debe inscribirse en el correspondiente subregistro para el Porcentaje de Impuesto de la Renta de la correspondiente categoría de la tabla del artículo 10 del Reglamento Adicional al Fisco, Dependencias y Capacidad de los Vehículos de Automóviles que Circulan en las Calles y Puentes de Jurisdicción Federal, que se da en "Remisión" cuando resulta a ser la que la carga y el vehículo que la transporta, cumplen con los pesos y dimensiones máximas establecidos en el Anexo 12 del Cofre de

Para el caso de la Corporación, el presidente de las disposiciones que regulan el tema y el responsable de parte del "Reglamento" este será corresponsable de las situaciones y medidas que en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan el "Procedimiento" por cargar las unidades con el exceso de peso.

12. ¿Puede el "Revolución" Destatar? Contrate los servicios de un experto a fin de hacer la presión con otra persona física o jurídica, o incluso a un extranjero, quedando todo a cargo por este último, **desempeñando el rol de un agente a sueldo** y cualquier tipo de riesgo dado

[illegible]

El presente documento forma parte del Proyecto de Investigación "El Día Oficial de la Federación de España 2014-2015" del Observatorio de la Federación de España.

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 17º a Fojas 197 del Expediente Número Artística-23 de fecha 24 de Septiembre de 2003.